

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Martina Molina Lagunes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0633/2007.- Expediente RS/0398/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON MARTINA MOLINA LAGUNES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción IV y 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67, fracción I, punto 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0620/2007, de veintiséis de marzo de dos mil siete, que se dictó en el expediente RS/0398/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Martina Molina Lagunes, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho contratista de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 26 de marzo de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se suspende provisionalmente la inhabilitación impuesta a la empresa Direct Business, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE SUSPENDE PROVISIONALMENTE LA INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA DIRECT BUSINESS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3 Inciso D., y antepenúltimo párrafo de este mismo artículo, y 67 fracción I, numeral 6. del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 3 penúltimo párrafo, 20, 21 y 22 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; 2 fracción II y 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 28 segundo párrafo, 83, 85, 86 y 87 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de veintinueve de marzo de dos mil siete, a través del cual se le concede provisionalmente la suspensión de la inhabilitación impuesta, a la empresa Direct Business, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día en que se publique la presente circular, podrán recibir propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

México, D.F., a 30 de marzo de 2007.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Héctor Manuel Montes Gaytán**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se hace del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como de las entidades federativas, la suspensión temporal de la inhabilitación impuesta a la empresa Alestra, S. de R.L. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.- Expediente SP-023/2006.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/011/2007

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA; ASI COMO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION TEMPORAL DE LA INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA ALESTRA, S. DE R.L. DE C.V.

CC. Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas. Presentes.

En alcance a la Circular número UNAOPSPF/309/DS/007/2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2007, se les informa que mediante interlocutoria de fecha 7 de marzo en curso, dictada por el Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal, en los autos del juicio de amparo número 1/2007-I, promovido por la empresa Alestra, S. de R.L. de C.V., se concedió la suspensión definitiva de la inhabilitación impuesta a dicha sociedad mercantil mediante oficio número UNAOPSPF/309/DS/0757/2006, impedimento que les fue dado a conocer a través de la similar número UNAOPSPF/309/DS/026/2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2007, ordenando la publicación del presente comunicado.

En virtud de lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en la interlocutoria de referencia, y con fundamento en los artículos 7, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, se hace de su conocimiento que han quedado suspendidos temporalmente los efectos de la referida inhabilitación, hasta en tanto se resuelva el fondo del asunto.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de marzo de 2007.- La Titular de la Unidad, **Esperanza Esparza Cadena**.- Rúbrica.